



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RD - EX-2022-70763640- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI - 10-02-2023 - Convocatoria ANR 2022 F2 - Recurso de reconsideración AI SERVICIOS S.R.L.

---

VISTO el Expediente EX-2022-70763640- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N.º 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N.º 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 64 del 21 de marzo de 2022 y 345 del 18 de septiembre de 2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N.º 387 del 22 de agosto de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N.º 64 del 21 de marzo de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria para la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR 2022 F2), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la empresa AI SERVICIOS S.R.L. se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria del beneficio de la misma mediante el proyecto “*Diseño y desarrollo de un prototipo de plataforma VANT NACIONAL con Tecnología 4.0 para el análisis de cultivos intensivos y Aplicación en la Nube con IA para la toma de decisiones*”, registrado con el código ANR 25000 F2 0064/22.

Que, a través de la Disposición N.º 342 del 29 de julio de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo

Tecnológico Argentino, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa AI SERVICIOS S.R.L.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la mencionada Agencia Nacional, quien se ha expedido oportunamente recomendando rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución N.º 345 del 18 de septiembre de 2022 del Directorio de la mencionada Agencia Nacional, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por la empresa AI SERVICIOS S.R.L.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 26 de septiembre de 2022 mediante Nota NO-2022-99983682-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que el 3 de octubre de 2022 la empresa AI SERVICIOS S.R.L. presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N.º 345/22.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la empresa AI SERVICIOS S.R.L. fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional recomendando hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y aprobar de acuerdo a su formulación original la propuesta presentada por la administrada.

Que el Artículo 84 del Decreto N.º 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N.º 19.549 establece que: *“Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82.”*

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: *“Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N.º 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”*.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la referida Agencia Nacional ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N.º 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N.º 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

del 10 de febrero de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,  
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la empresa AI SERVICIOS S.R.L. contra la Resolución N.º 345 del 18 de septiembre de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar de acuerdo a su formulación original la propuesta presentada por la empresa AI SERVICIOS S.R.L. que se detalla el Anexo que como IF-2023-06275380-APN-DEPT#ANPIDTYI forma parte integrante de la presente medida, adjudicando a la misma un aporte no reembolsables para la ejecución del proyecto y por el monto establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino la facultad de suscribir el instrumento pertinente para la concreción del Beneficio Promocional a que se refiere el Artículo 2° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (ARL1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la mencionada Agencia Nacional. Cumplido, archívese.